



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO

014

de 2.016

( 01 MAR 2016)

“Por la cual se concede Habilitación a la empresa **MOLOSER S.A.S.**, identificada con NIT 900.857.984-5; para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.”

### **EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 087 de 2.011 y 1079 de 2.015,

y

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora NORMA LUCÍA RINCÓN ALARCÓN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.785.096, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa MOLOSER S.A.S., identificada con NIT 900.857.984-5; mediante Radicado 20153050110582 del 10 de diciembre de 2.015, presentó documentación a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, para obtener Habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, acogiéndose a los lineamientos impartidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2.015.

Que la Cámara de Comercio Aburrá Sur, expidió certificado de existencia y representación dando a conocer que la empresa MOLOSER S.A.S. identificada con NIT 900.857.984-5; fue constituida por documento privado de accionista único de Envigado del 29 de mayo de 2.015, inscrita el 10 de junio de 2.015, bajo el número 00102854 del libro IX, constituyéndose la persona jurídica MOLOSER S.A.S., la vigencia es por el término de duración de la persona jurídica es indefinida.

Que la Dirección Territorial Antioquia, del Ministerio de Transporte, realizó la Verificación de Requisitos con Estudio Técnico Nro. 002 del 31 de enero de 2.016, concluyendo que la solicitud de Habilitación presentada por la empresa MOLOSER S.A.S., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, cumple con los presupuestos exigidos en el Artículo 2.2.1.4.6.3., Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2.015, norma que regula el procedimiento de la Habilitación en la Modalidad de Servicios Especiales, el Estudio hace parte integral de la presente decisión Administrativa.

“Por la cual se concede Habilitación a la empresa **MOLOSER S.A.S.**, identificada con NIT 900.857.984-5; para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.”

Que el Patrimonio Líquido exigido por el Ministerio de Transporte a las empresas de servicios especiales en el Artículo 2.2.1.4.6.3., del Decreto 1079, a la fecha de solicitud de Habilitación es el equivalente 500 S.M.L.M.V. El salario mínimo del año 2.015 es de \$ 644.350, siendo el valor total exigido como patrimonio líquido \$ 322.175.000, trescientos veintidós millones ciento setenta y cinco mil pesos, moneda legal Colombiana, cumpliendo con el requisito de la norma.

Que teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución numero 0012379 de 2012, “Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los Organismos de Tránsito”, se verificó que los vehículos relacionados de propiedad de la empresa están cargados en el sistema RUNT, confirmando que están a nombre de la empresa **MOLOSER S.A.S.**, identificada con NIT 900.857.984-5.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º, Ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Habilitación a la empresa **MOLOSER S.A.S.**, identificada con NIT 900.857.984-5, para Operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL : MOLOSER S.A.S.

NIT : 900.857.984-5.

REPRESENTANTE LEGAL : NORMA LUCÍA RINCÓN ALARCÓN

CEDULA DE CIUDADANIA : 42.785.096



“Por la cual se concede Habilitación a la empresa **MOLOSER S.A.S.**, identificada con NIT 900.857.984-5; para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.”

---

MATRICULA Nro.	: 00181357
DOMICILIO PRINCIPAL	: ENVIGADO – ANTIOQUIA
TELEFONO	: (4) 332 95 39
E-MAIL	<u>moloser.sas@hotmail.com</u>
DIRECCION	: Calle 40 AA Sur Nro. 32 – 75, Interior 509
OPERACIÓN	: NACIONAL
MODALIDAD	: <b>SERVICIOS ESPECIALES</b>
CLASES DE VEHICULOS	: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
PATRIMONIO EXIGIDO O CAPITAL PAGADO (500 smmlv)	: \$ 322.175.000,oo
PATRIMONIO LIQUIDO DEMOSTRADO	: \$ 334.248.000,oo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento, tal como lo estipula la norma.

**ARTICULO TERCERO:** Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

\*

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

(Firma)

“Por la cual se concede Habilitación a la empresa **MOLOSER S.A.S.**, identificada con NIT 900.857.984-5; para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.”

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 01 MAR 2016

  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**

Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Fernando Delgado C.  
Revisó: Luz Marina Duque P.